

DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL.  
REFERENCIA: ADMINISTRATIVA.  
OFICIO NUMERO: DDUE/DIA/20C/2020

ASUNTO: AUTORIZACION DE DICTAMEN AMBIENTAL.

ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO,  
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO  
DE FELIPE CARRILLO PUERTO  
P R E S E N T E:

ESTA DIRECCION DETERMINA:

- QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO LAS OBRAS REFERIDAS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
- Y 7 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, POR LO QUE NO REQUIERE SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESE INSTITUTO.

**OBRA:** "REHABILITACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL (SEGUNDA ETAPA)"  
**LOCALIDAD:** FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

**PROMOVIDA:** POR LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS ESTADO DE QUINTANA ROO.

POR LO QUE ESTA DIRECCION NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGARLE EL PRESENTE:

### DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

#### CONSIDERANDO:

1. QUE LA OBRA A REALIZAR NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
2. QUE LOS TRABAJOS A REALIZAR CON ESTE PROYECTO: EN EL PRESENTE PROYECTO SE EJECUTARA: DESMANTELAMIENTO DE POSTE DE CONCRETO, DESCONEXION Y DESMANTELAMIENTO DE REFLECTOR DE 400 WATTS, TRAZO, NIVELACION DE TERRENO, EXCAVACION DE MATERIAL TIPO "B"- "C", PLANTILLA DE CONCRETO DE F'C=100 KG/CM2, ZAPATA AISLADA DE 1.40X1.40 DE SECCION X 27.00 CMS. DE ESPESOR CON CONCRETO DE F'C= 200 KG/CM2, DADO DE 60.00X60.00 DE CONCRETO DE F'C= 200 KG/CM2, RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO COMPACTADO AL 90%, COLUMNA DE 0.40X0.40X5.00 METROS DE CONCRETO DE F'C= 200 KG/CM2, SUMINISTRO Y COLOCACION DE BAJANTE PLUVIAL CON TUBO DE 4" DE P.V.C. HID., SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA MARCA COMEX PRO1000 PARA COLUMNA A 2 CAPAS, PISO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 8.00 CMS. DE ESPESOR Y PLACAS MODULADAS, ESTRUCTURA A BASE DE PTR, SUMINISTRO Y COLOCACION DE FALDON PERIMETRAL A BASE DE LAMINA GALVANIZADA CAL. 26 DE 2.00 METROS DE ANCHO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANALON DE 101.00 CMS. DE DESARROLLO A BASE DE LAMINA LISA CAL. 26, SUMINISTRO Y COLOCACION DE MOLDURA PERIMETRAL DE LAMINA DOBLADA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACA DE 1/4" DE ESPESOR CON SECCION DE 40.00X40.00 CMS., SUMINISTRO Y

APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE SHERWIN WILIAMS, COMEX, BEREL O SIMILAR EN PRECIO Y CALIDAD EN ESTRUCTURA HASTA 10.00 METROS DE ALTURA, SUMINISTRO

HABILITADO E INSTALACION DE CONTRAVIENTOS A BASE DE REDONDO LISO DE 3/4" DE DIAMETRO, SALIDA ELECTRICA DE 220 VOLTIOS PARA ALIMENTACION DE LAMPARAS DE 400 WATTS, SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES TIPO SOL SUJETA EN TECHUMBRE DE 400 WATTS, LINEA DE ALIMENTACION ELECTRICA PARA LAMPARAS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2X30 AMPERES, SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO PREFABRICADO DE 40.00X40.00X40.00 CMS. DE CONCRETO PARA ALUMBRADO CON MARCO DE ANGULO DE 1-1/2"X1-1/2"X1/8" Y CONTRAMARCO CON ANGULO DE 1-1/4"X1-1/4"X1/8" Y MANTENIMIENTO DE MURETE EXISTENTE PREFABRICADO.

3. EL PROYECTO ES CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA SANA CONVIVENCIA EN FAMILIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

**RESUELVE:**

QUE LA OBRA EN MENCIÓN NO CAUSARÁ IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO Y QUE POR LO TANTO, NO EXISTE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO, TAMPOCO GENERARÁ DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS GRAVES O IRREPARABLES DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA O A LOS ECOSISTEMAS, CONSECUENTEMENTE, ES VIABLE DE EJECUTARSE EN LOS SITIOS PROPUESTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONANTES DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO, CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE OCASIONARÁN DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO.

**CONDICIONANTES:**

**PRIMERA.** - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y, LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 21 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL; LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

**SEGUNDA.** - CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, CONTROL, MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN, PROPUESTAS EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y, DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**TERCERA.** -OBSERVAR LAS MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, A FIN DE QUE SE EVITEN, ATENÚEN O COMPENSEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS SUSCEPTIBLES DE SER PRODUCIDOS EN LA OPERACIÓN NORMAL Y EN CASO DE ACCIDENTES.

**CUARTA.** - EVITAR DEPOSITAR, ARROJAR, ABANDONAR, DERRAMAR O QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, SUSTANCIAS LÍQUIDAS, ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO U OBJETO QUE PROVOQUE UNA CONTAMINACIÓN VISUAL.



**QUINTA.** - LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS INSPECCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES AL SITIO Y DE DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, MODIFICACIONES Y/O SANCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS EN CASO, DE QUE SE PRESENTE ALGUNA ANOMALÍA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE EL PRESENTE DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, AL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**  
FPE. C. PTO. Q. ROO. A 01 DE DICIEMBRE DEL 2020.



**DR. JOEL ENRIQUE CIAU CALDERON**  
DIRECTOR DE DES. URB. Y ECOL. MPAL.

C.c.p. El archivo.  
JECC/dccha

